

<i>Nuremberg</i>	}	Un Florin de 20 gruesos		
		ó 60 kreitzers, idem.	8	18
<i>Parma</i>	}	Un Lira de 20 soldi ó		
		240 denari di Parma.	2	2
<i>Pegu</i>		Un Tical.	12	19
<i>Pernau</i>	}	Un Thaler de 64 weisses		
		ó 80 copeckes.	14	28
<i>Persia</i>	}	Un Toman de 100 ma-		
		mudis.	108	30
<i>Polonia</i>	}	Un Florin de la Grande		
		Polonia.	2	25
	}	Un Florin de la Polonia		
		Chica.	5	16
<i>Pondicheri</i>	}	Un Pagoda de 24 fanoi-		
		nos.	38	12
	}	Un Rupia de 16 auas ó		
		30 sueldos.	9	1
<i>Praga</i>	}	Un Thaler de 1½ florines ó		
		90 kreitzers corrientes.	15	12
	}	Un Florin de 60 kreitzers		
		ó 80 gruesos.	10	8
<i>Ratisbona</i>	}	Un Thaler de 1½ flori-		
		nes ó 90 kreitzers de		
		convencion.	15	12
<i>Revel</i>	}	Un Thaler de 64 weisses		
		ó 80 copeckes.	14	28
<i>Riga</i>	}	Un Reichsthaler Alberto		
		de 80 ferdings.	21	
	}	Un Reichsthaler corriente		
		de 60 ferdings.	15	26
<i>Roma</i>	}	Un Escudo de estampa		
		de oro de 1525 mezzicu-		
		atriní.	31	26
		Un Escudo de estampa de		
		oro de 1523 mezzicu-		
		atriní.	31	24

<i>Roma</i>	}	Un Escudo moneda de		
		1000 mezzicuatrini.....	20	28
<i>Rostock</i>	}	Un Reichsthaler de 3 mar-		
		cos ó 48 sueldos lubs.	17	24
	}	Un marco de 16 sueldos		
		lubs.	5	31
<i>Rusia</i>	}	Un Rublo de 100 copec-		
		kes en plata.	18	14
		Un Rublo de 100 copec-		
	}	kes en cobre.	18	5
		Un Rublo de 100 copec-		
	}	kes en vales.	18	8
		Un Peso de 8 reales ó 48		
<i>San Eustaquio</i>	}	sueldos corrientes.	17	2
		Un Florin de 15 batzes ó		
<i>San Gall</i>	}	60 kreitzers de cambio.	11	1
		Un Florin de 15 batzes ó		
	}	60 kreitzers corrientes.	9	4
		Una Lira de 20 soldi ó		
<i>San Remo</i>	}	240 denari corrientes. .	3	18
		Un Tical de oro de 8 foan-		
<i>Siam</i>	}	gos ó 16 bisas de oro.	191	7
		Un Tical de plata de 8		
	}	foangos de plata.	14	21
		Una onza de 30 tari ó		
<i>Sicilia</i>	}	600 grani.	50	
		Un Escudo de 2 florini,		
	}	12 tari ó 240 grani. . .	20	
		Un Escudo de Holanda ó		
<i>Smirna</i>	}	piastra de 100 minas.	11	13
		Un Escudo de 1½ florines		
	}	ó 3 libras tornesas. . . .	11	12
<i>Strasburgo</i>		}	Un Florin de 2 libras, 15	
	batzes ó 40 sueldos			
	}	torneses.	7	19

	}	Un Ryksdaler especie de		
		48 skillengs.	22	
<i>Suecia</i>	}	Un Daler ó un Dabler de		
		4 marcos ó 32 oeres de plata.	3	28
	}	Un Daler de 4 marcos ó		
		32 oeres de cobre.	1	7
<i>Surata</i>	}	Una Rupia de 16 anas		
		ó 32 pones.	10	4
<i>Surinam</i>	}	Un Florin de 20 sueldos		
		ó 320 dineros.	6	28
<i>Trieste</i>	}	Un Florin de 5 lire ó 60		
		kreizers corrientes de Viena.	10	8
	}	Un Florin de 5 lire ó		
		100 soldi corrientes de Trieste.	9	25
<i>Turin</i>	}	Un Escudo ó 6 lire ó 120		
		soldi de Piamonte.	27	19
	}	Una Lira de 20 soldi de		
		Piamonte.	4	20
<i>Turquia</i>	}	Una Piastra ó peso de		
		100 minas ó caspros.	10	32
<i>Valencia</i>	}	Una libra de 10 reales ó		
		20 sueldos Valencianos.	15	2
<i>Veneçia</i>	}	Un Ducado de 6½ lire ó		
		24 gruesos de banco.	19	7
	}	Un Ducado de 6½ lire ó		
		124 soldi correnti picoli.	12	15
<i>Viena</i>	}	Un Thaler de 1½ florines		
		ó 90 kreitzers corrientes.	15	12
	}	Un Florin de 20 gruesos		
		ó 60 kreitzers, idem.	10	8

<i>Zante</i>	{	Un Real de 10 lire ó 100		
		soldi.	16	3
<i>Zurich</i>	{	Un Reichsthaler de $1\frac{4}{5}$		
		florines ó 108 kreitzers		
		de cambio.	19	15
		Un Florin de 60 kreitzers		
		de cambio.	10	25
		Un Florin de 60 kreitzers		
		corrientes.	9	25
		Un Florin de 60 kreit-		
		zers en moneda blanca.	9	4

**TABLA DEL VALOR INTRINSECO DE LAS
MONEDAS DE ORO EFECTIVAS DE VARIOS PAISES EX-
TRANGEROS, REDUCIDAS A REALES DE VELLON
EFECTIVOS DE ESPAÑA.**

Reales mrs.

Aguila (Eagle) de los Estados Uni- dos de América.	210	13
Id. media Aguila (half Eagle).	105	6½
Adolfo de Suecia.	56	3
Augusto de Saxonia.	78	19
Cárlos de Brunsvick.	79	5
Carolino de Baviera, del Palatina- do de Wirtemberg, &c.	100	
Cruzado de oro de Portugal.	13	
Doblon de ocho de España fabri- cado antes de 1772.	324	29
Id. fabricado desde 1772 hasta 1784.	321	6
Id. fabricado desde 1785.	320	
Dobraon de Portugal de 12800 reis.	346	21
Doppia nueva de Saboya de 1755.	114	30
Ducado de Holanda.	45	3
Id. del Imperio de Alemania.	45	9
Id. kreminitz de Hungría.	45	16
Id. de Hamburgo.	45	
Id. de Dinamarca, nuevo de doce marcos.	37	26
Id. de Suecia.	44	25
Florin de oro de Hanover.	34	
Frederick ó Federico de Prusia.	79	24
Gigliato de Florencia.	45	24
Guinea de Inglaterra.	100	31
Imperial de 10 rublos de Rusia de 1755.	199	31

		256
Jorge de Hanover.	79	24
Luis de Francia, de ántes de 1775.	97	24
Luis de Francia; desde 1785. . . .	91	21 $\frac{1}{2}$
Max, ó Maximiliano de Baviera. .	66	16
Onza de Sicilia de 30 tari.	52	14
Pagoda de Madras.	38	29
Pistola ó doblon de Ginebra de 1752.	68	17
Rupuono ó rupono de Toscana. . . .	137	23
Rupia de oro del Gran Mogol. . . .	144	26
Ryder de Holanda.	120	6
Sequino de Florencia.	45	24
Id. de Génova.	45	25
Id. de Roma.	45	8
Id. de Saboya.	45	28
Id. de Venecia.	45	29
Soberano ó Seberino de Brabante.	67	10
Sultanino de Turquía ó Sequino funducli.	45	29
Tical de Siam.	191	12
Zeramabuco ó Sequino Gingerli de Turquía.	37	24

**TABLA DEL VALOR INTRÍNSECO DE LAS
MONEDAS DE PLATA EFECTIVAS DE VARIOS PAISES EX-
TRANGEROS, REDUCIDAS A REALES DE VELLON
EFECTIVOS DE ESPAÑA.**

	<i>Reales mrs.</i>	
Carlino de Nápoles.	1	21
Carolino de Suecia.	5	32
Chilin, ó Schilling de Inglaterra. .	4	19
Corona, ó Crown de Inglaterra. .	22	27
Corona, ó krohn de 4 marchos de Dinamarca.	12	13
Cruzado de 480 reis de Portugal, desde 1750.	12	27
Dollar ó peso de los Estados Unidos de América 1789.	20	5
Ducado de Nápoles.	16	17
Id. efectivo de Venecia.	15	21
Ducaton de Holanda.	25	12
Ducaton de Brabante.	24	2
Id. de Saboya.	25	2
Escudo de seis libras de Francia. .	22	5
Felipo de Milan.	21	30
Florin de 28 sueldos de Holanda. .	11	6
Id. de 20 sueldos de Holanda. . .	7	31
Id. del Imperio de Alemania. . . .	10	11
Id. de Austria, segun la ley de convencion	9	22
Francescono de Toscana.	21	6
Genovina ó Cruzado de Génova. . .	31	3
Giorgino de Génova.	4	8
Guistina de Venecia.	21	9
Grouck ó gruco de Turquía. . . .	13	

		258
Larin de Arabia.	3	20
Livonina de Livonia de 1757.	16	23
Livornina della torre ó lanternina de Toscana.	20	22
Livornina della rosa de Toscana.	19	27
Leeuyendaalder ó escudo al Leon de Holanda.	16	27
Madonina de Génova.	6	10
Marco de 16 escatines ó sueldos de Hamburgo.	5	22
Papeta de dos paoli de Roma.	3	32
Patagon de Ginebra.	18	20
Id. de Brabante.	20	10
Id. de Liexa.	20	6
Peseta provincial de Felipe V. de 1707 y 1708.	2	4
Peso duro de España fabricado has- ta 1772.	20	19
Peso duro de España fabricado des- pues de 1772.	20	
Pieza de 5 paoli, ó medio escudo Romano.	10	
Reitchsthaler especie de Bala.	20	15
Reichstaler, moneda imperial de constitucion.	21	35
Id. moneda imperial de convencion.	19	18
Id. particular de Emperadores, de Leopoldo.	20	20
Id. de Josef I.	20	24
Id. de Carlos VI.	20	30
Id. de Brandemburgo.	20	4
Id. de Prusia desde 1750.	13	27
Id. especie que constituye la mone- da de banco de Hamburgo.	25	8

Id. corriente de Hamburgo y de Lu- beck.	17	2
Id. de Felipe II, Rey de España, como Duque de Brabante y Con- de de Holanda.	23	24
Id. de S. Gall.	20	1
Id. de Schaffhausen en Suiza.	19	22
Id. de Zurich.	20	5
Riksdaler de Suecia.	21	8
Id. de Dinamarca.	21	3
Id. de Holanda, moneda antigua.	21	
Id. de Holanda, moneda nueva de $2\frac{1}{2}$ florines.	20	4
Id. de Holanda ó pieza de tres flo- rines.	23	23
Id. de Brabante.	20	11
Rublo de Rusia fabricado desde 1759.	17	13
Rupia de Arcata.	9	
Id. de Bombay.	9	9
Id. de Madras.	9	11
Id. de Masulipatan.	9	6
Id. de Pondicheri.	9	5
Id. sicca del Gran Mogol.	9	19
Escudo de S. Giambatista en Génova.	15	23
Id. de Saboya de 1733 y 1754	22	9
Id. de Saboya desde 1755.	26	10
Id. de Roma de 1753.	20	2
Id. de Venecia ó escudo della croze.	24	
Slota de Turquía.	9	20
Tallaro de Florencia.	20	24
Tarin de Nápoles	3	10
Testone antiguo de Roma.	6	27
Id. nuevo de Roma.	6	12
Thaler nuevo de balas de 30 barzes de Suiza,	16	10

		260
Id. nuevo, moneña de convencion del Imperio.	14	16
Id. corriente de Prusia de 1750 y 1764.	13	24
Tical de Siam.	14	24
Terrallo de Turquía.	12	24
Zweidritels ó piezas de $1\frac{1}{2}$ florines de Alemania antiguos.	12	9
Idem nuevos.	10	24
Idem de Brandemburgo de 1689 á 1700.	10	17
Id. de Brunsvick de 1690 á 1693.	10	21
Id. de Hanover de 1690 á 1694.	10	21
Id. de Luneburgo.	10	24
Id. de Saxonia.	10	24

MONEDAS MENUDAS DE VARIAS PARTES.

	<i>Reales mrs.</i>	
	<hr/>	
Pieza de 3 batzes ó 12 kreitzers de Bala.	1	23
De 5 batzes ó 10 sueldos de Berna.	3	
De 30 kreitzers, moneda de con- vencion.	4	27
De 20 kreitzers, idem	3	7
De 17 kreitzers, idem.	2	22
De 10 idem.	1	19
De 7 idem.	1	3
De 3 idem ó un grueso.		16
Piezas de 24 escalines de Dinamarca.	4	4
De 21 sueldos de Ginebra.	3	30
De 2 sueldos de Holanda.		25
De 1 sueldo ó una placa, idem. .		12 ¹ / ₂
De 8 sueldos lubs de Hamburgo. .	2	27
De 32 escalines de Mecklemburgo.	11	12
De 5 sueldos corrientes de Bra- bante.	1	19
De 10 oeres de plata de Suecia. .	2	18
De 5 idem.	1	9
De 4 idem.		21
De 20 kreitzers de Zurich.	2	9
De 15 idem.	2	6
Plaqueta de Brabante desde 1755.	1	2
Polturack de 1 ¹ / ₂ gruesos de Polonia.		5
Szostack de 6 dichos, idem.		26
Timpfe de 18 dichos, idem.	2	14
Trojack de 3 dichos, idem.		12

REGLAS BREVES Y FACILES PARA REDUCIR VARIAS MONEDAS UNAS Á OTRAS.

PROPOSICION 1.^a

Reducir pesetas en plata á libras catalanas.

OPERACION.

Tómese el 4.^o de la partida v. g. de 16 el 4.^o, y de este la mitad que es 2, y sumadas estas dos resultas, haran 6 libras catalanas.

PRACTICA.

Pesetas.	16
	<hr/>
El cuarto.	4
La mitad.	2
	<hr/>
Estas dos suman	6 tt

PROPOSICION 2.^a

Reducir las libras catalanas á pesetas en plata.

OPERACION.

Múltiplicase la partida por 2. v. g. 6 por 2 hacen 12, de este tómese el tercio que es 4, y sumadas estas dos

hacen 16 pesetas.

PRACTICA.

Libras Catalanas.	6
Multiplicador. . .	2
	<hr/>
Multiplicacion. . .	12
El tercio.	4
	<hr/>
Estas dos suman	16 pes.

PROPOSICION 3.^a

Reducir los pesos fuertes á libras catalanas.

OPERACION.

Tómese tres mitades resultantes de la partida y sumadas juntas con la dicha harán las libras catalanas.

PRACTICA.

Pesos fuertes. . .	3
La mitad.	4
La mitad.	2
La mitad.	1
	<hr/>
Las cuatro suman	15 tt

PROPOSICION 4.^a

Reducir las libras catalanas á pesos fuertes.

OPERACION.

Tómese el tercio y quinto de la partida y súmense las dos que harán los pesos fuertes.

PRACTICA.

Libras catalanas.	15
<hr/>	
El tercio.	5
El quinto.	3
<hr/>	
Estas dos suman 8 ps. fs.	

PROPOSICION 5.^a

Reducir las libras catalanas á reales de vellon efectivos.

OPERACION.

Multiplíquese la partida por 8, del cociente tómese el 3.^o y súmense las dos partidas, que juntas harán los rs.

PRACTICA

Libras catalanas.	3
Multiplicador. . .	8
<hr/>	
Multiplificación. . .	24
El tercio.	8
<hr/>	
Estas dos suman 32 rs.	

PROPOSICION 6.^a

Reducir reales efectivos á libras catalanas.

OPERACION.

Tómese el 4.^o de la partida, otro 4.^o del resultado, y de este la mitad; y sumando las dos últimas partidas harán las libras.

PRACTICA.

Reales efectivos. .	32
El cuarto.	8
<hr/>	
El cuarto.	2
La mitad.	1
<hr/>	
Sumadas estas dos	3 t

PROPOSICION 7.^a

Reducir las onzas de oro á libras catalanas.

OPERACION.

Multiplíquese la partida por 30 y el cosiente serán las libras.

PRACTICA.

Onzas de oro. . .	2
Multiplicador. . .	30
<hr/>	
Multiplificación. . .	60 t

PROPOSICION 10.³

Reducir libras catalanas á pesos de 14 rs. de la misma moneda.

OPERACION.

Tómese el séptimo de la partida habiéndole añadido un cero, y tómese la mitad.

PRACTICA.

Libras catalanas.	21
Añádase un cero.	210
El séptimo.	30
La mitad.	15 ps.

PROPOSICION 8.³

Reducir las libras catalanas á onzas de oro.

OPERACION.

Tómese el tercio de la partida y suprímase la última cifra y serán las onzas.

PRACTICA.

Libras catalanas.	60
El tercio.	20
Omitido el cero son	2 on.

PROPOSICION 9.³

Reducir pesos de 14 rs. catalanes á libras de la misma moneda.

OPERACION.

Tómense de la partida dos quintos y sumados con ella harán las libras.

PRACTICA.

Pesos.	15
El quinto.	3
Otro quinto.	3
Súmese todo.	21 tt

PROPOSICION 11.³

Reducir pesos de 15 rs. catalanes á libras de la misma moneda.

OPERACION.

Tómese la mitad de la partida, y súmense las dos que harán las libras.

PRACTICA.

Pesos.	15
La mitad.	6
Sumadas las dos.	18 tt

PROPOSICION 12.^a

Reducir libras catalanas á pesos de 15 rs. de la misma moneda.

OPERACION.

Tómese la mitad de la partida, del cociente el tercio, y sumadas las dos serán los pesos.

PRACTICA.

Libras catalanas.	18
<hr/>	
La mitad.	9
El tercio.	3
<hr/>	
Sumadas las dos	12 ps.

PROPOSICION 13.^a

Reducir libras catalanas á libras valencianas.

OPERACION.

Multiplicase la partida por 5, del resultado tómese el 7.^o, y serán las libras.

PRACTICA.

Libras catalanas.	14
Multiplicador. . .	5
<hr/>	
Multiplicacion. . .	70
<hr/>	
El séptimo. . . .	10 tt

PROPOSICION 14.^a

Reducir libras valencianas, á libras catalanas.

OPERACION.

De la partida tómese dos veces el 5.^o, y sumadas las tres harán las libras catalanas.

PRACTICA.

Libras valencianas :	0
El quinto.	2
Otro.	2
<hr/>	
Sumadas las tres.	14 tt

PROPOSICION 15.^a

Reducir libras catalanas, á libras aragonesas.

OPERACION.

Multiplicase la partida por 4; y del resultado tómese el 7.^o, y serán las libras.

PRACTICA.

Libras catalanas.	7
Multiplicador. . .	4
<hr/>	
Multiplicacion. . .	28
<hr/>	
El séptimo. . . .	4 tt

PROPOSICION 16.^a

*Reducir libras aragone-
sas á libras catalanas.*

OPERACION.

Multiplíquese la partida por
7, y del resultado tóñese

el 4.^o y serán las libras.

PRACTICA.

Libras aragonesas	4
Multiplicador. . .	7
	<hr/>
̄Multiplicacion. . .	28
	<hr/>
El cuarto.	7 tt

INSTRUCCION

Que da la suprema Junta de Comercio y Moneda a los Contrastes para que descuenten las faltas que hallaren en las monedas de oro y plata, que por defectuosas les presenten para reconocer y regular su valor intrínseco, según lo resuelto por S. M. á consulta del propio Tribunal de 25 de Junio de 1804.

I.

Toda la moneda sea de plata ó de oro, que por desfalcada, ó en cualquier modo adulterada, ó viciada, se presente á los Contrastes, la chafarán, cortarán, pesarán, y darán una certificación de su falta é intrínseco valor á que quedan reducidas, para que por él se reciba en las Reales Cajas, ó en las de Consolidacion, y las remitan á las Casas de Moneda para su refundicion.

II.

Descuento de las faltas de moneda.

Para esta operacion se observará puntualmente lo prevenido en el único auto del tít. 22, lib. 5.^o de los acordados, que dice así:

» Siempre que en el doblon de ocho escudos de
 » oro no llegue la falta al valor de medio real de
 » plata, que corresponde á diez cuartos de vellon,
 » no se descontará cosa alguna; pero en llegando la
 » falta al referido medio real de plata, se descon-
 » tarán los expresados diez cuartos; si la falta lle-

»gare al valor de tres cuartillos de real de plata,
 » se descontarán quince cuartos; y si fuere de real
 » de plata entero, se bajarán veinte cuartos; y si
 » llegare á cinco cuartillos de real de plata, se des-
 » contarán veinte y cinco cuartos; y á esta pro-
 » porcion las faltas de mayor cantidad que se re-
 » conocieren: entendiéndose que las que excedieren
 » de medio real de plata, se han de bajar de cuar-
 » tillo en cuartillo de real de plata; pero sin des-
 » contar cosa alguna de los quebrados que pudiere
 » haber entre cuartillos enteros: en el doblon de á
 » cuatro escudos se regularán y practicarán los des-
 » cuentos de las faltas en la misma forma que va pre-
 » venido en lo que toca á los doblones de á ocho escu-
 » dos: en el doblon de á dos escudos se descontará la
 » falta en llegando á un cuartillo de real de plata, que
 » corresponde á cinco cuartos de vellon. y no se des-
 » contará cosa alguna en siendo menor la falta; y en
 » llegando esta á medio real de plata, se bajarán diez
 » cuartos; y si la falta fuere de tres cuartillos, se des-
 » contarán quince cuartos, y á esta proporcion las
 » demas faltas, regulándolas y practicándolas de cuar-
 » tillo en cuartillo de real de plata; pero sin des-
 » contar cosa alguna de los quebrados que pudiere ha-
 » ber entre los cuartillos enteros; y en el escudo de
 » oro se regularán y practicarán los descuentos en
 » la misma forma que se ha explicado para lo que
 » toca á la moneda de á dos escudos."

Pesas dinerales de que deben usar los Contrastes para pesar las monedas de oro y plata, las de sus faltas y lo que se debe descontar.

Las pesas mayores, que llaman *dinerales*, y son de latón torneado, son cinco, las cuales sirven para pesar las monedas siguientes:

La primera y mayor, que tiene este señal (vooo), sirve para pesar el doblon de á ocho escudos de oro, y tambien para pesar el real de á ocho grueso que hoy vale diez de plata provincial.

La segunda, que tiene este signo (oooo), sirve para el doblon de á cuatro escudos de oro, y para el real de á cuatro grueso, que hoy vale cinco de plata provincial.

La tercera tiene esta marca (oo), y es para el doblon de á dos escudos de oro, y corresponde al real de á dos de cuarenta cuartos.

La cuarta tiene esta señal (o), y sirve para el escudo de oro, y corresponde al real de plata de veinte cuartos.

La quinta que tiene esta marca ($\frac{1}{2}$), corresponde al medio real de plata de valor de diez cuartos, y sirve para regular y descontar la falta de diez reales de plata provincial en el oro y en las monedas de plata de diez cuartos.

Ademas de estas cinco pesas hay otras cinco de latón de chapa, las cuales sirven solo para descontar las faltas de las monedas de oro y plata en la forma siguiente:

La primera, que tiene esta marca (oooo) en el oro vale cinco reales de plata provincial, y en la plata cinco cuartos.

La segunda, que tiene esta (oo), vale en el oro dos reales y medio de plata provincial, y en la plata diez maravedis.

La tercera, que lleva esta señal (o), vale en el oro veinte cuartos, y en la plata cinco maravedis.

La cuarta, que lleva esta ($\frac{1}{2}$), vale en el oro diez cuartos, y no se descuenta en la plata.

La quinta, que lleva esta ($\frac{1}{4}$), vale en el oro cinco cuartos, y no se descuenta en la plata.

IV.

Tabla para descontar las faltas en la moneda antigua de oro por el aumento dado á esta.

Faltas. Cuartos.	Acrecidas. Cuartos mrs.	Reducidas. Reales mrs.
5	5 1	0 21
10	17 2	1 8
15	15 3	1 29
20	21 1	2 17
25	26 2	3 4
30	31 3	3 25
35	37 1	4 13
40	42 2	5 1
45	47 3	5 21
50	53 1	6 9
55	58 2	6 30
60	63 3	7 17
65	69 1	8 5
70	74 2	8 20
75	79 3	9 13
80	85 1	10 1

Faltas. Cuartos.	Acrecidas.		Reducidas.	
	Cuartos	mrs.	Reales	mrs.
85	90	2	10	22
90	95	3	11	9
95	101	1	11	31
100	106	2	12	18
200	213	1	25	3
300	319	3	37	1
400	426	2	50	6
500	533		62	24
600	639	3	75	9
700	746	1	87	27
800	853		100	12
900	959	3	112	31
1000	1066	1	125	15
2000	2132	3	250	31
3000	3199		376	12
4000	4265	2	501	28
5000	5332		627	10
6000	6398	1	752	25
7000	7464	3	878	7
8000	8531	1	1003	23
9000	9597	2	1129	4
10000	10664		1254	20

ADVERTENCIA.

Como en esta tabla se han omitido los quebrados de maravedí para evitar confusión, y para que sea exacta, se ha seguido por menor hasta un mil cuartos: se previene, que si el sumario de los descuentos que deben hacerse por razón de faltas, según el valor antiguo, fuere justamente 1280 cuartos, al sumario de lo que corresponde en esta ta-

rifa á los mil cuartos, y á los 280 se debe añadir un maravedí, que importan los dos quebros omitidos en estas dos partidas. Y así á los 1280 cuartos en el valor antiguo corresponden en el nuevo 1365 cuartos, que son 160 reales y 20 maravedis de vellon; teniéndose presente esto siempre que en los sucesivos millares se agregue el número 280.

V.

Tabla para descontar las faltas que contengan los doblones del nuevo setlo.

Faltas. <i>Cuartos.</i>	Acrecidas. <i>Cuartos mrs.</i>		Reducidas. <i>Reales mrs.</i>	
5	5	1		21
10	10	2	1	8
15	15	3	1	29
20	21	1	2	17
25	26	2	3	4
30	31	3	3	25
35	37		4	12
40	42	2	5	
45	47	3	5	21
50	53		6	8
55	58	1	6	23
60	63	3	7	17
65	69		8	4
70	74	1	8	25
75	79	2	9	12
80	85		10	
85	90	1	10	21
90	95	2	11	8
95	100	3	11	29

Faltas. Cuartos.	Acrecidas. Cuartos mrs.		Reducidas. Reales á mrs.	
100	106	1	12	17
200	212	2	25	
300	318	3	37	17
400	425		50	
500	531	1	62	17
600	637	2	75	
700	743	3	87	17
800	850		100	
900	956	1	112	17
1000	1062	2	125	
2000	2125		250	
3000	3187	2	375	
4000	4250		500	
5000	5312	2	625	
6000	6375		750	
7000	7437	2	875	
8000	8500		1000	
9000	9562	2	1125	
10000	10625		1250	

Y para que los Contrastes puedan observar puntualmente las reglas precedentes (que conservarán con la debida reserva) en los casos que les ocurran, se les entregará un egeemplar impreso de ellas al tiempo que se les expidan sus títulos. Madrid 15 de Diciembre de 1804.

ÍNDICE

DE LAS REDUCCIONES Y TABLAS

QUE CONTIENE EL PRESENTE TRATADO.



	<u>Páginas.</u>
<i>Razon de las monedas de Castilla, de su valor y del que tienen en Cataluña.</i>	5
<i>Razon de las monedas de Cataluña, de su valor, y de su equivalencia en Reales de vellon.</i>	7

PRIMERA PARTE.

Reduccion de las monedas mas corrientes efectivas é imaginarias de Castilla, á reales de vellon efectivos de la misma Provincia, cuyo propio valor tienen en Cataluña.

<i>De Reales vellon efectivos, á Reales vellon efectivos.</i>	8
<i>De Pesetas, á Reales vellon efectivos.</i>	8
<i>De Pesos fuertes y Durillos de oro nuevos y viejos, á Reales vellon efectivos.</i>	9
<i>De Doblones de oro del cuño moderno y antiguo, á Reales vellon efectivos.</i>	13

<i>De Onzas de oro antiguas y modernas, á Reales de vellon efectivos.</i>	18
<i>De Reales de plata vieja de 16 cuartos, á Reales de vellon efectivos.</i>	22
<i>De Pesos de 15 reales 2 maravedises, á Reales de vellon efectivos.</i>	24
<i>De Ducados de 375 maravedises de plata antigua, á Reales de plata antigua, y á Reales de vellon efectivos.</i>	26
<i>De Doblones de 4 pesos sencillos, á Reales de vellon efectivos.</i>	32

SEGUNDA PARTE.

<i>Reduccion de las monedas efectivas é imaginarias de Castilla, á Reales de vellon nominales y Reales de vellon catalanes.</i>	
<i>De Maravedises efectivos, á Maravedises nominales y Dineros catalanes.</i>	34
<i>De Reales de vellon efectivos, á Reales vellon nominales y catalanes.</i>	35
<i>De Reales de Plata de 16 cuartos de Castilla á Reales de vellon nominal y Reales de vellon catalan.</i>	40
<i>De Pesetas á Reales de vellon nominal y Reales de vellon catalan.</i>	44
<i>De Pesos de 128 cuartos, á Reales de vellon nominal y Reales de vellon catalan.</i>	47
<i>De ducados de 375 maravedises de plata antigua, á Reales de la misma especie, y á Reales de vellon nominal y vellon catalan.</i>	51
<i>De pesos fuertes y durillos de oro nuevos, á Reales de vellon nominal y vellon catalan.</i>	57
<i>De Escuditos ó Durillos de oro antiguos, á</i>	

<i>Reales de vellon nominal y Reales de vellon catalan.</i>	60
<i>De Doblonos de 4 pesos sencillos ó sean 60 reales 8 maravedises vellon, á Reales vellon nominal y vellon catalan.</i>	64
<i>De Doblonos de oro del cuño moderno, á Reales de vellon nominal y vellon catalan.</i>	68
<i>De Doblonos de á dos escudos del cuño antiguo, á Reales de vellon nominal y vellon catalan.</i>	72
<i>De Doblonos de á ocho á Reales de vellon nominal y vellon catalan.</i>	76
<i>De Doblonos de á ocho antiguos, á Reales de vellon nominal y vellon catalan.</i>	80
<i>Reduccion de las monedas de Castilla, á libras sueldos y dineros catalanes.</i>	
<i>De Reales de vellon efectivos, á libras, sueldos y dineros Catalanes.</i>	84
<i>De Reales de plata de 16 cuartos de Castilla, á libras, sueldos y dineros de Cataluña.</i>	87
<i>De Pesetas de Castilla, á libras, sueldos y dineros de Cataluña.</i>	89
<i>De pesos de 128 cuartos de Castilla, á libras, sueldos y dineros catalanes.</i>	91
<i>De Ducados de 375 maravedises de plata antigua, á libras, sueldos y dineros catalanes.</i>	93
<i>De Duros ó Pesos fuertes y durillos de oro nuevos, á libras sueldos y dineros catalanes.</i>	99
<i>De Escuditos ó durillos de oro antiguos, á libras, sueldos y dineros catalanes.</i>	101
<i>De Doblonos sencillos, á libras, sueldos y dineros catalanes.</i>	118

- De Doblonos de dos escudos del cuño antiguo y moderno , á libras , sueldos y dineros catalanes.* 120
- De Doblonos de á ocho ó sean onzas modernas y antiguas , á libras , sueldos y dineros catalanes.* 127
- De Reales vellon efectivos , á Pesetas , sueldos y dineros catalanes.* 131
- De Doblonos de oro del cuño antiguo y moderno , á pesetas , sueldos y dineros catalanes.* 133

TERCERA PARTE.

Reduccion de maravedises y reales de vellon nominal de Castilla , á maravedises y Reales de vellon efectivos tambien de Castilla , y á dineros y Reales de vellon catalan.

- De Maravedises nominales , á maravedises efectivos y dineros catalanes.* 134
- De Reales de vellon nominales , á reales de vellon efectivos y reales catalanes.* 136
- De Reales de vellon nominales , á pesetas , sueldos y dineros catalanes.* 141
- De Reales de vellon nominales , á libras sueldos y dineros catalanes.* 145
- De Reales de vellon nominales , á durillos antiguos , pesetas , sueldos y dineros catalanes.* 149

CUARTA PARTE.

Reduccion de las monedas catalanas, á Reales vellon nominales y Reales vellon efectivos de Castilla.

<i>De Dineros catalanes á maravedises nominales y efectivos.</i>	154
<i>De sueldos catalanes á reales de vellon nominales y efectivos de Castilla.</i>	155
<i>De Reales vellon catalanes, á Reales de vellon nominales y efectivos de Castilla.</i>	156
<i>De Libras catalanas, á Reales de vellon nominales y efectivos de Castilla.</i>	161
<i>De Pesos de 14 reales de ardites, á Reales de vellon nominales y efectivos de Castilla.</i>	165
<i>De Doblonos de 56 reales ardites á Reales de vellon nominales y efectivos de Castilla.</i>	169
<i>De Doblonos de oro efectivos de 70 reales catalanes, á Reales vellon nominales y efectivos de Castilla.</i>	173
<i>De Papeletas de 75 libras catalanas, á Reales de vellon nominales y efectivos de Castilla.</i>	177
<i>De Pesos de 14 reales ardites, á Reales ardites, libras sueldos y dineros catalanes.</i>	181
<i>De Doblonos de cambio de 56 reales ardites á reales tambien de ardites, y á libras, sueldos y dineros catalanes.</i>	185
<i>De Durillos antiguos, á Doblonos de 56 reales ardites.</i>	189
<i>De Doblonos antiguos de 56 reales de ardites, á durillos, pesetas, sueldos y dineros catalanes.</i>	191
<i>De Doblonos de oro de 70 reales ardites, á</i>	

<i>Reales tambien de araites y ioras catalanas.</i>	193
<i>De Papeletas de 75 libras catalanas ó sean 40 duros, á Reales ardites y á libras catalanas.</i>	195
<i>De Reales de ardites, á pesetas, sueldos y dineros catalanes.</i>	197
<i>De Reales ardites, á Durillos antiguos, pesetas, sueldos y dineros catalanes.</i>	199
<i>De Reales catalanes, á Libras catalanas, Pesos de 14 reales ardites, y doblones de 56 y 70 reales tambien de ardites.</i>	201
<i>De Reales catalanes, á Pesetas y reales vellon efectivos, y á Duros y reales de vellon tambien efectivos.</i>	203

QUINTA PARTE.

<i>Tabla de las monedas de las Provincias de Aragon, Valencia y Mallorca, asi efectivas como imaginarias.</i>	205
<i>Valor recíproco de las monedas de Castilla, Cataluña, Aragon, Valencia y Mallorca.</i>	207
<i>Reduccion recíproca de Reales efectivos de Castilla y Reales ardites de Cataluña, á dineros sueldos y libras de Aragon, Valencia y Mallorca.</i>	
<i>De Maravedises y Reales de vellon efectivos de Castilla, á Libras sueldos y dineros de Aragon.</i>	208
<i>De Dineros Sueldos y Libras de Aragon á Reales y maravedises de vellon efectivos de Castilla.</i>	211

- De Maravedises y Reales de vellon efectivos de Castilla, á Libras, sueldos y dineros de Valencia.* 214
- De Dineros, Sueldos y Libras de Valencia, á Reales y maravedises de vellon efectivos de Castilla.* 216
- De Maravedises y Reales de vellon efectivos de Castilla, á Libras sueldos y dineros de Mallorca.* 219
- De Dineros, Sueldos y Libras Mallorquinas, á Reales y maravedises de vellon efectivos de Castilla.* 221
- De Dineros y Reales de ardites de Cataluña, á Libras, sueldos y dineros de Aragon.* 224
- De Dineros, Sueldos y Libras de Aragon, á Libras, sueldos y dineros de Cataluña.* 226
- De Dineros y Reales de ardites de Cataluña, á Libras, sueldos y dineros de Valencia.* 228
- De Dineros, Sueldos y Libras de Valencia, á Libras, sueldos y dineros de Cataluña.* 230
- De Dineros y Reales de ardites de Cataluña, á Libras sueldos y dineros de Mallorca.* 232
- De Dineros, Sueldos y Libras Mallorquinas á Libras, sueldos y dineros catalanes.* 234

Navarra.

- Especies de moneda que corren en esta Provincia, y su valor en Reales y maravedises de vellon de Castilla, y en maravedises del mismo Navarra.* 237
- De Cornados y Maravedises de Navarra, á Reales y maravedises de Castilla.* 238

Valor de varias monedas extranjeras.

- Valor de varias monedas de Francia, cuya circulacion está autorizada por ahora en España en virtud del Real decreto de 3 de Setiembre de 1812.* 240
- Valor de las guineas inglesas, cuya circulacion está autorizada interinamente en España, por Real decreto de 13 de Junio de 1813.* 240
- Tabla de las monedas, en que se tienen las cuentas en varios Países, y su correspondencia á Reales de vellon moneda castellana.* 241
- Tabla del Valor intrínseco de las monedas de oro efectivas de varios Países extranjeros, reducidas á Reales de vellon efectivos de España.* 255
- Tabla del valor intrínseco de las monedas de plata efectivas de varios Países extranjeros, reducidas á Reales de vellon efectivos de España.* 257
- Tabla de las monedas menudas de varias partes, reducidas á reales y maravedises de vellon.* 261
- Reglas breves y fáciles, para reducir varias monedas unas á otras.* 262
- Instruccion que da la Suprema Junta de Comercio y Moneda á los Contrastes para que descuenten las faltas que hallaren en las monedas de oro y plata, que por defectuosas las presenten para reconocer y regular su valor intrínseco, segun lo resuelto por S. M. á consulta del propio Tribunal de 25 de Junio de 1804.* 267

